

RESOLUCIÓN No. SCV.IRC.14.0 0551

**Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICA1.006 de 4 de junio de 2014, el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a las compañías que a continuación se detallan, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registran pérdidas que representan el 50% o más de capital y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias;

EXPE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	DATOS DE CONSTITUCIÓN NOTARÍA				DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL		
		Provincia	Cantón	Notaría	Fecha Escritura	Cantón	Nro	Fecha
12123	RECARÉ CORPORATION CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	12	01/02/2010	CUENCA	193	23/03/2010
31141	MINERA EXPLOAUSTRO CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	4	28/03/1990	CUENCA	104	02/05/1990
31943	BURGAYFLOR CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	4	11/05/1998	CUENCA	143	08/06/1998
33089	CONSTRUHIERRO CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	4	29/04/2004	CUENCA	172	10/05/2004
33102	GALAPAGHOTEL CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	11	14/05/2004	CUENCA	198	28/05/2004
33435	PINOSTER CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	1	29/10/2004	CUENCA	242	28/06/2005
33524	TECELINS S.A.	AZUAY	CUENCA	9	01/02/2006	CUENCA	52	15/02/2006
33527	GUERNICA CIA. LTDA	AZUAY	CUENCA	4	20/01/2006	CUENCA	30	01/02/2006
33614	AURUMGALARZA CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	28/04/2006	CUENCA	163	25/05/2006
33640	COMPAÑIA BERAKA S.A. CVICARAKASA	AZUAY	CUENCA	6	30/06/2006	CUENCA	229	04/07/2006
33728	ARLACO CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	8	06/10/2006	CUENCA	389	17/10/2006
33986	RECORPBIORGAN CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	12	09/07/2007	CUENCA	336	23/07/2007
61758	JAREV CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	8	06/07/2010	CUENCA	485	27/07/2010
62032	SUPER TIENDAS DEJMART CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	8	15/07/2010	CUENCA	483	27/07/2010
64101	GALAXY PROMOTIONS & ENTERTAINMENT REDSHIFT CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	8	22/10/2010	CUENCA	729	09/11/2010
64748	BIENES Y COMERCIO BICOM CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	3	18/11/2010	CUENCA	807	10/12/2010
95366	ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO HUMANO ODHU CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	2	04/07/2008	CUENCA	461	29/07/2008
138956	HACIENDA LA PAPAIA HALAPA CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	05/05/2011	CUENCA	378	20/05/2011
143127	REPUESTOS INDUSTRIALES REPINDUS CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	9	11/11/2011	CUENCA	852	28/11/2011
144789	VELEZ DEL SUR CONSTRUCTORA VELSUR CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	5	10/02/2012	CUENCA	114	17/02/2012

202153	AGROWELT CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	3	30/10/2008	CUENCA	113	04/03/2009
30119	DISTRIBUIDORA ELIURI CIA LTDA	AZUAY	CUENCA	5	01/01/1944	CUENCA	11	11/01/1988
89117	ECUADOR GOLD S.A. ECUADORGOLD	PICHINCHA	QUITO	17	17/04/2000	CUENCA	193	09/03/2011

QUE, con el Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-914-M de 06 de agosto de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías descritas en el Considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 04 de junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución descrita;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCV-IRC-UJ-2014-375 de 8 de agosto de 2014, con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 y en el Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-914-M de 04 de junio y 06 de agosto de 2014; respectivamente, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías al último representante legal de cada una de las compañías detalladas en el primer Considerando, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías,

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 08 AGO 2014


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CLR